

1 CONVENIO MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA-BANCO CREDITO AGRI-
2 COLA DE CARTAGO PARA EL SUBSIDIO DE LAS TASAS DE INTERES DE LOS -
3 FLORICULTORES.-----

4 Nosotros, ANTONIO ALVAREZ DESANTI, mayor, casado dos veces, abogado,
5 cédula de identidad N°1-480-842, en mi calidad de Ministro de Agri-
6 cultura y Ganadería, ALBERTO CAMPOS CASTRO, mayor, casado una vez,
7 funcionario bancario, Subgerente General del Banco Crédito Agríco-
8 la de Cartago, cédula 3-146-437, Personería inscrita al tomo 285,
9 folio 203, asiento 204, Cédula Jurídica 4-000-001128 y consideran-
10 do: -----

11 1. Que el Gobierno de la República ha fomentado el desarrollo de
12 la Floricultura dentro del Programa de Agricultura de Cambio.-----

13 2. Que la actividad de la producción de flores se ha visto limita-
14 da por una serie de aspectos de orden técnico, económico y esencial
15 mente por los complejos canales de comercialización externa.-----

16 3. Que por ser una actividad económica bastante nueva el Gobierno
17 de la República debe participar conjuntamente con los productores
18 en los costos de aprendizaje de la misma, por tanto acordamos sus-
19 cribir el presente convenio que se regirá por las cláusulas que a
20 continuación se estipulan:-----

21 PRIMERA: "EL MINISTERIO" con fundamento en la normativa legal que
22 autoriza al Estado para cubrir las pérdidas que origina la tasa -
23 subsidiada del financiamiento que se otorga a los pequeños y media
24 nos agricultores que se dedican a la Floricultura se compromete a
25 cancelar hasta el 1° semestre del año 1988 la suma que por concepto
26 de intereses adeudan al "Banco Crédito Agrícola de Cartago" estos
27 agricultores hasta un monto máximo de diez millones seiscientos
28 mil colones.-----

29 SEGUNDA: Para los efectos de pago se seguirá el procedimiento -
30 que se establece en el artículo 3° y 6° del Reglamento al artícu-

1 lo 15) inciso 1 de la Ley N° 7040 de 25 de abril de 1986.-----

2 TERCERA: El Banco Crédito Agrícola de Cartago se compromete a no
3 iniciar gestiones de cobro judicial contra los pequeños y medianos
4 floricultores mientras el MAG esté dando cabal cumplimiento a las
5 obligaciones contraídas en el presente Convenio el cual finaliza
6 el 30 de junio de 1988.-----

7 CUARTA: Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos
8 a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta
9 y siete.-

10 
11 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

12 Antonio Alvarez Desantes

13
14 
15 EL SUBGERENTE DEL BANCO CREDITO AGRICOLA
16 DE CARTAGO

17 Alberto Campos Castro -
18 

Noviembre 2, 1987

844 D.M.

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

- 9 NOV. 1987

RECIBIDO

Señor
DR. EDUARDO LIZANO F.
Presidente Ejecutivo
Banco Central
S. O.

Estimado señor:

Habiéndose firmado el convenio respectivo con el Banco Crédito Agrícola de Cartago a efectos de subsidiar tasas de interés a los floricultores, este Despacho autoriza el pago que corresponda de acuerdo al listado adjunto presentado por dicho Banco. El cual deberá hacerse conforme vengan los intereses.

Todo lo anterior siguiendo el procedimiento que se establece en el Reglamento al inciso L) del artículo 15 de la Ley No. 7073.

De usted atentamente,

Original }
Firmado }

Lic. Antonio Alvarez Desanti

LIC. ANTONIO ALVAREZ DESANTI
Ministro de Agricultura y Ganadería



cc: Roberto Cossani, Gerente B.C.C.R.
Archivo